CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva informando que la parte demandante, tenía hasta el 13 de marzo de 2024 para subsanar la demanda, habiendo guardado silencio. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 594
RADICACIÓN No. 760014189003-2024-00097-00

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La presente Demanda Ejecutiva, se inadmitió mediante Auto Interlocutorio N° 428 notificado por estado el día 06 de marzo de 2024, sin que dentro del término legal se presentara el respectivo escrito de subsanación.

Conforme a lo anterior, la instancia en aplicación al numeral 1°., del artículo 90 del C.G. P.;

R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la presente **DEMANDA EJECUTIVA** promovida por la copropiedad RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE ETAPA II V.I.P. TORRE 6 – PROPIEDAD HORIZONTAL, en contra de la señora LUZ NELBA AYALA CUAICHAR, por no haber sido subsanada.

2.-DEVUELVASE SIMBÓLICAMENTE sin necesidad de desglose la demanda y anexos, al haber sido presentada de forma virtual.

3.- ORDÉNESE el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación y anotada su salida.

NOTIFÍQUESE

|
SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

JE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el 19 de marzo de 2024 a las 8:00 am

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

Firmado Por:

Sonia Duran Duque

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Tercero Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a49f461a3fac0892ee5603c950755d56c0b41a6843060133ae534f86a4b703**

Documento generado en 18/03/2024 10:37:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica